AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE DE MODIFICACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución Nº 112-0356 del 03 de febrero del 2017, se otorgó **PERMISO DE VERTIMIENTOS** al **MUNICIPIO DE GUARNE** con **Nit** 890.982.055-7, para el sistema de tratamiento y disposición final de las aguas residuales domesticas **PTAR PÉNJAMO** localizada en el predio con FMI 020-53884 sector Pénjamo de la vereda San Ignacio del Municipio de Guame.

Que a través Escrito Radicado N° CE-05799 del 12 de abril del 2023, el **MUNICIPIO DE GUARNE** con **Nit** 890.982.055-7, a través de su Representante legal el Doctor **FABIAN MARCELO BETANCUR RIVERA** identificado con cedula de ciudadanía número 70.754.497, solicito la **MODIFICACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS** otorgado bajo la Resolución Nº 112-0356 del 03 de febrero del 2017, en el sentido de modificar el medio y punto de descarga como la tecnología del sistema de tratamiento y disposición final de las aguas residuales domesticas PTAR PÉNJAMO localizada en el predio con FMI 020- 53323 sector Pénjamo de la vereda San Ignacio del Municipio de Guame.

Que la solicitud de **MODIFICACION DE PERMISO DE VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en sus artículos 2.2.3.3.5.1, 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.9 y el Decreto 050 del 2018, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: DAR INICIO AL TRAMITE AMBIENTAL DE MODIFICACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS otorgado bajo la Resolución Nº 112-0356 del 03 de febrero del 2017, presentado por el **MUNICIPIO DE GUARNE** con **Nit** 890.982.055-7, a través de su Representante legal el Doctor **FABIAN MARCELO BETANCUR RIVERA** identificado con cedula de ciudadanía número 70.754.497, en el sentido de modificar el medio y punto de descarga como la tecnología del sistema de tratamiento y disposición final de las aguas residuales domesticas PTAR PÉNJAMO localizada en el predio con FMI 020- 53323 sector Pénjamo de la vereda San Ignacio del Municipio de Guame.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales la evaluación técnica del Escrito Radicad N° CE-05799 del 12 de abril del 2023.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone-el artículo 96 de la Ley 633 de .2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE Nº 200 del 23 de Junio de 2008 y Las Resoluciones No.112-1020 del 1 de abril de 2013, 112-3547 del 04 de agosto de 2015 y 112-4150 del 10 de agosto del 2017 y la Circular Nº CIR-00003 del 5 de enero de 2023.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

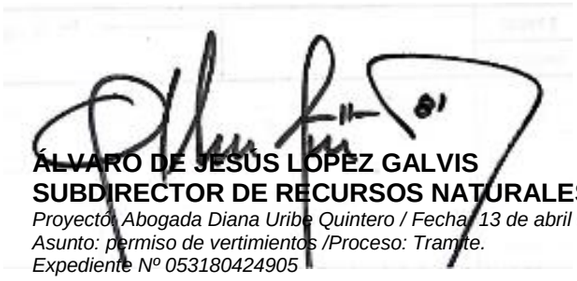

ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES
Proyectó: Abogada Diana Uribe Quintero / Fecha: 13 de abril del 2023
Asunto: permiso de vertimientos /Proceso: Tramite.
Expediente Nº 053180424905